



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL M.I. AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLAVA EL DIA 31 DE MARZO DE 2026.

### Asisten:

BORJA ARRATIBEL ARRULA

MIKEL ASIAIN TORRES

DIANA BRUÑO ARTAZCOZ

JOSU DELFRADE OSINAGA

DANIEL GALLEGO LABRADOR

RICHARD GARCIA PALACIOS

GALINA HADZHIEVA KEHAYOVA

JAVIER IBAÑEZ ORAYEN

ETOR LARRAIA OLORIZ

JAVIER LOPEZ PATUS

MARIA YADIRA MARTIN ROBLES

MAITE ORMAETXEA URITZ

MIKEL OTEIZA IZA

LAIA PRAT GALLEGO

MIKEL SATRUSTEGUI MARTURET

AINARA FRANCHEZ JIMÉNEZ

ARITZ MENDA ZA RIAÑO

### Ausentes:

### Secretario:

FCO. JAVIER GIL IZCO

En la Villa de Villava, a las diecinueve horas del día 31 de marzo de dos mil veintiséis previas convocatorias cursadas al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión ordinaria, los concejales y las concejales que se enumeran al margen, bajo la presidencia del alcalde presidente, D. Mikel Oteiza Iza, asistidos por el secretario que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada.

A continuación, se tratan los puntos incluidos en el orden del día:

#### Punto 1

**PRIMERO. - Aprobación de actas de las sesiones anteriores.**

Por unanimidad de la Corporación queda aprobada el acta correspondiente a la sesión ordinaria de 27 de enero de 2026 quedando encima de la mesa para su aprobación en siguiente sesión el acta correspondiente a la sesión de 25 de febrero de 2026, por no haberse distribuido el borrador correcto.

#### Punto 2

**SEGUNDO. - Toma de posesión de su cargo del concejal Don Aritz Mendaza Riaño.**

El Sr. Alcalde llama al Sr. Mendaza para que proceda para tomar posesión de su cargo como concejal de este ayuntamiento, tras la renuncia presentada por la concejala Sra. Tabar.

Examinada detenidamente la credencial remitida por la Junta Electoral Central a favor de: DON ARITZ MENDA ZA RIAÑO por estar incluido en la lista de candidatos presentada por EUSKAL HERRIA BILDU a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de doña Maia Tabar Clemente, y previa renuncia anticipada de doña Kattalin Setoain Pabolleta y doña Isabel Carmen Amezketa Escudero,



Habiendo tomado conocimiento el Pleno de esta Corporación, procede dar posesión de su cargo a DON ARITZ MENDAZA RIAÑO previa toma de juramento o promesa por parte de la Alcaldía, procediéndose a la misma con la siguiente fórmula:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?». prestándola en euskera y por obligación legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno toma conocimiento a través del siguiente,

### **EI AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

Dar posesión de su cargo, como nuevo Concejal a: DON ARITZ MENDAZA RIAÑO por estar incluido en la lista de candidatos presentada por EUSKAL HERRIA BILDU a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023.

#### **Punto 3**

**TERCERO. - Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para la parcela 103 del polígono 1, afectando a la edificación sita en C/ Esteban Armendáriz 9.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar que estando pendiente el trámite de información pública a través de anuncio de prensa del acuerdo de aprobación inicial de 27 de enero de 2026, adoptado por el Ayuntamiento Pleno acerca del expediente “Aprobación de Estudio de Detalle para la parcela 103 del polígono 1, afectando a la edificación sita en C/ Esteban Armendáriz 9” propone dejar este asunto encima de la mesa

Por asentimiento de la Corporación queda este asunto encima de la mesa para una próxima sesión.

#### **Punto 4**

**CUARTO. - Expediente de aprobación de plantilla orgánica. Subsanación de error material.**

De orden de la Presidencia el Sr. Secretario da cuenta del expediente.

El Sr. Ibáñez indica que en Junta de Gobierno se informó acerca de las razones de esta modificación.

La Sra. Martín señala que tras explicaciones recibidas votará a favor.

El Sr. García señala que su posición es bien conocida y entiende que las convocatorias deben regirse por los principios de mérito y capacidad.

La Sra. Hadzhieva señala que va a votar en contra de esta propuesta.

El Sr. Asiain muestra su postura favorable

#### **Votación**

Constan sus intervenciones integras en la videoacta



Sometido a continuación el asunto a votación y con los catorce votos a favor de las concejalas y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, PSN-PSOE y del concejal de Contigo-Zurekin y con los tres votos en contra del concejal y de la concejala de UPN, y del concejal del PP

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Con fecha 22 de diciembre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Villava aprobó, de forma inicial, la plantilla orgánica para el ejercicio 2026.

El anuncio de dicha aprobación inicial fue publicado en el BON nº 33 de 16 de febrero de 2026: Anuncio - Boletín Oficial de Navarra

En reunión de la junta de gobierno local celebrada en fecha 3 de marzo de 2026, (con motivo de la tramitación de las bases de la convocatoria de una plaza de Técnico/a de cultura, se advirtió error en el perfil lingüístico de conocimiento del euskera asignado al puesto, habiéndose asignado de forma errónea el nivel B2 cuando el correspondiente a los puestos de nivel A, como el citado, es el perfil C1.

Dicho perfil viene establecido en la ordenanza Municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio de Villava donde se determina lo siguiente en su artículo 22 b): “En los puestos de la plantilla orgánica de nivel A se exigirá un conocimiento de euskera equivalente al C1, en los de nivel B se asignará el equivalente al B2, y en los del nivel C se exigirá como mínimo el equivalente al B1.”

Esta circunstancia fue informada a la representación sindical en reunión celebrada el pasado 20 de marzo.

A la vista de lo anterior y de conformidad a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común que permite a las Administraciones Públicas rectificar, en cualquier momento (de oficio o a instancia de parte), errores materiales, de hecho, o aritméticos en su acto y advertido el error material,

### **SE ACUERDA:**

1º) Subsanan el error material advertido en el perfil lingüístico que corresponde al puesto 07 01 01, Técnico/a de cultura, nivel A de plantilla orgánica estableciendo que el perfil lingüístico que corresponde al puesto 07 01 01, Técnico/a de cultura, nivel A de plantilla orgánica es el de conocimiento del euskera P C1 (preceptivo en grado C1 conforme al marco común europeo de referencia para las lenguas).

2º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada con carácter inicial se expondrá en Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### [Punto 5](#)

**QUINTO. - Encomienda de gestión a Kirol Martiket de apoyo administrativo al servicio municipal de deportes.**

De orden de la Presidencia el Sr. Secretario da cuenta del expediente.



Los portavoces de todos los grupos se muestran favorables a la aprobación de este asunto.

### Votación

Constan sus intervenciones integras en la videoacta.

Sometido a continuación el asunto a votación y, por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de las concejalas y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, PSN-PSOE y los del concejal y de la concejala de UPN, y del concejal del PP y del concejal de Contigo-Zurekin

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

Primero. \_ Encomendar a la empresa pública Kirol Martiket 2015 S.L la gestión material de la recaudación de las cuotas de inscripción de las Actividades organizadas por el Servicio de Deportes para el curso 2026-27, ingresándose los pagos en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento que se designe.

Segundo: Aprobar el convenio regulador de la encomienda del siguiente tenor literal, facultando a alcaldía para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución de este acuerdo:

#### *“Comparecientes*

*De una parte, el Ayuntamiento de Villava, representado por Mikel Oteiza Iza, con DNI 72704111-F, en calidad de alcalde del mismo, De otra parte, la empresa pública municipal Kirol Martiket 2015 S.L., representada por Rakel Vicente Hincapie, con DNI 44648056-L, en calidad de gerente de la misma.*

#### *II. Exposición de Motivos*

*El Ayuntamiento de Villava, a través del Servicio Municipal de Deportes, organiza anualmente las Escuelas Deportivas Municipales, el Programa de Actividad Física para mayores de 60 años y el Programa de la Receta Deportiva. Con el fin de agilizar la gestión administrativa y facilitar el acceso a los ciudadanos, se considera necesario que la empresa pública Kirol, por su especialización y medios técnicos, se encargue de la gestión material del cobro de las inscripciones.*

#### *III. Cláusulas del Acuerdo*

*Primera. Objeto de la encomienda El Ayuntamiento de Villava encomienda a la empresa pública Kirol Martiket 2015 S.L la gestión material de la recaudación de las cuotas de inscripción de las Actividades organizadas por el Servicio de Deportes para el curso 2026-27, ingresándose los pagos en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento que se designe.*

*Segunda. Alcance de la gestión La encomienda comprende las siguientes actuaciones:*

- Habilitar los canales de pago (presenciales o telemáticos) necesarios.*
- Emitir los recibos o comprobantes correspondientes a los usuarios.*
- Custodiar los fondos recaudados hasta su transferencia al Ayuntamiento.*

*Tercera. Procedimiento de transferencia de fondos: Kirol Martiket 2015 S.L gestionará el procedimiento de inscripción y el ingreso en los plazos establecidos por el Servicio de Deportes en la cuenta designada por el Ayuntamiento:*

*- Escuelas Deportivas Municipales: un 50% en junio de 2026 y el 50% restante en enero de 2027.*

*- Programa de Actividad Física para mayores de 60 años: en julio de 2026 se hará el ingreso de las reinscripciones y en diciembre de 2026 se hará el ingreso de las nuevas inscripciones.*

*- Programa de la Receta Deportiva: En diciembre de 2026 se hará el ingreso de la cuota correspondiente hasta esa fecha y en junio de 2027 se hará el ingreso restante.*

*Todos estos ingresos estarán supervisados por la Intervención municipal y con el visto bueno del Director Técnico del Servicio de Deportes. Tras cada periodo de cobro. Kirol Martiket 2015 S.L. elaborará un listado detallado de inscritos y el desglose de los importes cobrados, que eran ingresados en la cuenta de titularidad del ayuntamiento*



*Cuarta. Titularidad de la competencia La presente encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. El Ayuntamiento de Villava sigue siendo el titular de la actividad y el responsable de dictar los actos administrativos (como la aprobación de las bases o precios públicos) que den soporte al cobro.*

*Quinta. Financiación y gastos. Esta gestión se realiza dentro de las tareas de Apoyo Administrativo al Servicio de Deportes.*

*Sexta. Abono de los trabajos. El presupuesto de ejecución del presente encargo se estima en 12.000 €. El pago a KIROL MARTIKET 2015, SL por los trabajos realizados al amparo del presente encargo será abonado una vez hayan sido finalizados y obtenida la declaración de conformidad, emitida por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villava*

*Séptima. Vigencia El presente acuerdo tendrá una duración de un curso escolar (2026-27) hasta el 30 de junio de 2027 y será prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes.”*

#### Punto 6

**SEXTO. - Adhesión del ayuntamiento de Huarte al convenio de gestión de listas de contratación de los ayuntamientos de Berriozar, Ansoain y Villava.**

De orden de la Presidencia el Sr. Secretario da cuenta del expediente.

Los portavoces de todos los grupos se muestran favorables a la aprobación de este asunto.

#### Votación

Constan sus intervenciones integras en la videoacta

Sometido a continuación el asunto a votación y, por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de las concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, PSN-PSOE y los del concejal y de la concejala de UPN, y del concejal del PP y del concejal de Contigo-Zurekin,

#### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Uharte al convenio intermunicipal de gestión en materia de convocatorias de personal y gestión de listas de contratación que este ayuntamiento tiene suscrito con los Ayuntamientos de Ansoain, Uharte y Berriozar

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para la firma del mencionado convenio y para ejecutar los actos que procedan en desarrollo de este acuerdo

#### Punto 7

**SÉPTIMO. - Adhesión al nuevo Convenio de Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica.**

De orden de la Presidencia el Sr. Secretario da cuenta del expediente.

Los portavoces de todos los grupos se muestran favorables a la aprobación de este asunto.

#### Votación

Constan sus intervenciones integras en la videoacta

Sometido a continuación el asunto a votación y, por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de las concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, PSN-PSOE y los del concejal y de la concejala de UPN, y del concejal del PP y del concejal de Contigo-Zurekin,



## EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1º) Adherir al Ayuntamiento de Villava/Atarrabia – sujeto de los recogidos en el punto segundo de la Cláusula primera, apartado a), b), d) y e) del Convenio, al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Foral de Navarra para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

2º) Aceptar de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación, pudiendo quedar adherido a cualesquiera de las soluciones básicas objeto de este Convenio y cuyas especificaciones técnicas y funcionales se recogen en el Anexo I del mismo.

3º) Delegar en la Comunidad Foral de Navarra su participación en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula octava del Convenio aceptando las decisiones tomadas en el seno de dicha Comisión, sin perjuicio de lo señalado en la mencionada cláusula.

4º) Establecer que la adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente Acto en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

5º) Facultar a la Alcaldía para la firma de la documentación que proceda para formalizar la adhesión del Ayuntamiento al mencionado Convenio y para ejecutar los actos que procedan en desarrollo de este acuerdo

### Punto 8

**OCTAVO. - Moción presentada por el grupo municipal CONTIGO-ZUREKIN de VILLAVA-ATARRABIA en apoyo de la convalidación del Real Decreto Ley de medidas en el alquiler para la prórroga de contratos.**

Toma la palabra el Sr. Ibáñez que procede a dar lectura a la moción y a la defensa de la misma:

**MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CONTIGO-ZUREKIN DE VILLAVA-ATARRABIA EN APOYO DE LA CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO LEY DE MEDIDAS EN EL ALQUILER PARA LA PRÓRROGA DE CONTRATOS**

La vivienda constituye hoy en día el epicentro de la mayor desigualdad social en España. Según FOESSA, el 45% de la población que vive en régimen de alquiler se encuentra en riesgo de pobreza y exclusión social. Además, la vivienda es el factor que genera mayor distancia entre rentas. Según un informe del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la renta de los caseros es un 82 % superior a la de los inquilinos.

A lo largo del 2026 y 2027, más de un millón de hogares podrían enfrentarse a la finalización de sus contratos de alquiler, en lo que ya se conoce como “la gran extinción de los alquileres”, correspondiente a los contratos firmados durante la pandemia de la COVID-19. Casi tres millones de inquilinas e inquilinos quedarían en una situación de absoluta incertidumbre y desamparo, ante la disyuntiva de tener que aceptar potenciales subidas prohibitivas en los precios del alquiler o tener que mudarse lejos de aquellos barrios y ciudades donde tienen su vida, sus allegados o tienen a sus hijos e hijas escolarizados.

En el último lustro, el mercado del alquiler en España ha experimentado una escalada desproporcionada de precios que, según todas las previsiones, continuará a lo largo de 2026, volviendo a cerrar en máximos históricos. Según datos procedentes de portales inmobiliarios, la



subida media de los alquileres a nivel estatal entre octubre de 2020 y octubre de 2025 fue del 34,3%, pasando el precio ofertado para viviendas en alquiler de 10,85 euros el metro cuadrado a 14,5.

Los datos no dejan lugar a dudas y evidencia la necesidad de una intervención urgente del mercado del alquiler de vivienda por parte de los poderes públicos, para hacer efectiva la función social de la vivienda, recogida en el artículo 47 de la Constitución Española, y que garantice el derecho a una vivienda digna.

Las comunidades autónomas tienen las principales competencias y herramientas en materia de vivienda, tal y como se refleja en el artículo 148.1.3 de la Constitución y en sus respectivos estatutos de autonomía. En este marco competencial se inscribe, de manera específica, la potestad para declarar zonas de mercado residencial tensionado prevista en la Ley 12/2023, por el derecho a la vivienda.

La declaración de dichas zonas constituye un instrumento esencial para intervenir de forma eficaz ante situaciones de subidas persistentes y desproporcionadas de los precios del alquiler, permitiendo la aplicación de medidas orientadas a garantizar el acceso a una vivienda digna en condiciones asequibles. Allí donde esta herramienta se ha puesto en marcha, ha demostrado su utilidad como mecanismo de contención en la escalada de precios, lo que refuerza la responsabilidad de las administraciones autonómicas para ejercer sus competencias para paliar la actual emergencia habitacional y proteger el interés general.

Por su parte, el Gobierno de España y en concreto el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en el ejercicio de sus competencias, tiene la responsabilidad de garantizar un marco común de protección de derechos en situaciones de especial vulnerabilidad social y económica, especialmente cuando concurren circunstancias extraordinarias que afectan de manera generalizada al acceso y mantenimiento de la vivienda habitual, como es el caso en la actual crisis de vivienda por parte de la ciudadanía. La urgencia del momento supone que no es momento de medidas cosméticas que se quedan en un titular, sino que se requiere de una apuesta sólida y contundente por políticas que garanticen el derecho a la vivienda.

Desde esta perspectiva, hemos venido insistiendo en los últimos meses en la necesaria aprobación de una nueva prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de la vivienda habitual, en el marco de las competencias exclusivas estatales sobre la legislación civil y teniendo en cuenta que esta medida se encuentra recogida en la LAU y ya ha estado en vigor durante más de dos años en nuestro ordenamiento jurídico tras la aprobación y posterior convalidación en el Congreso de los Diputados de ocho Reales Decretos-ley entre los años 2020 y 2023.

En el Consejo de Ministros del pasado 20 de marzo, y tras una importante presión de los Ministros y Ministras de Sumar, se ha aprobado finalmente dicho decreto ley, incorporando desde su entrada en vigor el 22 de marzo de 2026 una prórroga extraordinaria de dos años para aquellos contratos cuya prórroga obligatoria finalice antes del 31 de diciembre de 2027, debiendo en todo caso respetarse el mismo precio y cláusulas, sin necesidad de acuerdo expreso entre arrendador e inquilino. Asimismo, se fijan topes del 2% a las actualizaciones anuales para todos los arrendatarios.

El Ejecutivo dispone ahora de 30 días para que la medida se ratifique y así proteger de manera efectiva e inmediata a los más de 2,7 millones de personas en todo el estado y [Dato CCAA] que pueden verse afectadas por la revisión arbitraria y desproporcionada de los precios del alquiler.

Atendiendo a posicionamientos recientes y a declaraciones públicas de grupos políticos, a priori no parece existir una mayoría parlamentaria suficiente para poder convalidarlo y, por lo tanto, es imprescindible situar en los próximos días y semanas esta cuestión en el centro de la agenda política y social en aras de conseguir todo el apoyo posible y en consecuencia hacer imparable la medida. Está en juego que miles de familias trabajadoras puedan seguir viviendo en sus hogares.

POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE:



El Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA insta a:

1. Apoyar explícitamente el Real Decreto-ley 8/2026 y reconocer su carácter urgente y necesario para proteger a los hogares en un contexto de crisis económica y especulación inmobiliaria.
2. Instar al Ayto de VILLAVA-ATARRABIA para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que establezca las conversaciones y negociaciones pertinentes y necesarias que garanticen la convalidación del Real Decreto Ley 8/2026 de 20 de marzo, de medidas en el alquiler en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Irán.
- 3.3. Instar al Ayto de VILLAVA-ATARRABIA para que, a su vez, inste a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a que ratifiquen con su voto el citado RDL.

Intervienen a continuación a favor de la moción la portavoz del grupo socialista, de Atarrabia Geroa Bai y el Sr. Alcalde, y en contra de la moción el Sr. García.

#### Votación

Constan sus intervenciones integrales en la videoacta.

Sometido a continuación el asunto a votación y con los catorce votos a favor de las concejalas y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, PSN-PSOE y del concejal de Contigo-Zurekin y con los tres votos en contra del concejal y de la concejala de UPN, y del concejal del PP

#### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Aprobar la moción presentada por el grupo municipal Contigo-Zurekin de Villava-Atarrabia en apoyo de la convalidación del real decreto ley de medidas en el alquiler para la prórroga de contratos del siguiente tenor:

La vivienda constituye hoy en día el epicentro de la mayor desigualdad social en España. Según FOESSA, el 45% de la población que vive en régimen de alquiler se encuentra en riesgo de pobreza y exclusión social. Además, la vivienda es el factor que genera mayor distancia entre rentas. Según un informe del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la renta de los caseros es un 82 % superior a la de los inquilinos.

A lo largo del 2026 y 2027, más de un millón de hogares podrían enfrentarse a la finalización de sus contratos de alquiler, en lo que ya se conoce como “la gran extinción de los alquileres”, correspondiente a los contratos firmados durante la pandemia de la COVID-19. Casi tres millones de inquilinas e inquilinos quedarían en una situación de absoluta incertidumbre y desamparo, ante la disyuntiva de tener que aceptar potenciales subidas prohibitivas en los precios del alquiler o tener que mudarse lejos de aquellos barrios y ciudades donde tienen su vida, sus allegados o tienen a sus hijos e hijas escolarizados.

En el último lustro, el mercado del alquiler en España ha experimentado una escalada desproporcionada de precios que, según todas las previsiones, continuará a lo largo de 2026, volviendo a cerrar en máximos históricos. Según datos procedentes de portales inmobiliarios, la subida media de los alquileres a nivel estatal entre octubre de 2020 y octubre de 2025 fue del 34,3%, pasando el precio ofertado para viviendas en alquiler de 10,85 euros el metro cuadrado a 14,5.

Los datos no dejan lugar a dudas y evidencia la necesidad de una intervención urgente del mercado del alquiler de vivienda por parte de los poderes públicos, para hacer efectiva la



función social de la vivienda, recogida en el artículo 47 de la Constitución Española, y que garantice el derecho a una vivienda digna.

Las comunidades autónomas tienen las principales competencias y herramientas en materia de vivienda, tal y como se refleja en el artículo 148.1.3 de la Constitución y en sus respectivos estatutos de autonomía. En este marco competencial se inscribe, de manera específica, la potestad para declarar zonas de mercado residencial tensionado prevista en la Ley 12/2023, por el derecho a la vivienda.

La declaración de dichas zonas constituye un instrumento esencial para intervenir de forma eficaz ante situaciones de subidas persistentes y desproporcionadas de los precios del alquiler, permitiendo la aplicación de medidas orientadas a garantizar el acceso a una vivienda digna en condiciones asequibles. Allí donde esta herramienta se ha puesto en marcha, ha demostrado su utilidad como mecanismo de contención en la escalada de precios, lo que refuerza la responsabilidad de las administraciones autonómicas para ejercer sus competencias para paliar la actual emergencia habitacional y proteger el interés general.

Por su parte, el Gobierno de España y en concreto el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en el ejercicio de sus competencias, tiene la responsabilidad de garantizar un marco común de protección de derechos en situaciones de especial vulnerabilidad social y económica, especialmente cuando concurren circunstancias extraordinarias que afectan de manera generalizada al acceso y mantenimiento de la vivienda habitual, como es el caso en la actual crisis de vivienda por parte de la ciudadanía. La urgencia del momento supone que no es momento de medidas cosméticas que se quedan en un titular, sino que se requiere de una apuesta sólida y contundente por políticas que garanticen el derecho a la vivienda.

Desde esta perspectiva, hemos venido insistiendo en los últimos meses en la necesaria aprobación de una nueva prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de la vivienda habitual, en el marco de las competencias exclusivas estatales sobre la legislación civil y teniendo en cuenta que esta medida se encuentra recogida en la LAU y ya ha estado en vigor durante más de dos años en nuestro ordenamiento jurídico tras la aprobación y posterior convalidación en el Congreso de los Diputados de ocho Reales Decretos-ley entre los años 2020 y 2023.

En el Consejo de Ministros del pasado 20 de marzo, y tras una importante presión de los Ministros y Ministras de Sumar, se ha aprobado finalmente dicho decreto ley, incorporando desde su entrada en vigor el 22 de marzo de 2026 una prórroga extraordinaria de dos años para aquellos contratos cuya prórroga obligatoria finalice antes del 31 de diciembre de 2027, debiendo en todo caso respetarse el mismo precio y cláusulas, sin necesidad de acuerdo expreso entre arrendador e inquilino. Asimismo, se fijan topes del 2% a las actualizaciones anuales para todos los arrendatarios.

El Ejecutivo dispone ahora de 30 días para que la medida se ratifique y así proteger de manera efectiva e inmediata a los más de 2,7 millones de personas en todo el estado y [Dato CCAA] que pueden verse afectadas por la revisión arbitraria y desproporcionada de los precios del alquiler.

Atendiendo a posicionamientos recientes y a declaraciones públicas de grupos políticos, a priori no parece existir una mayoría parlamentaria suficiente para poder convalidarlo y, por lo tanto, es imprescindible situar en los próximos días y semanas esta cuestión en el centro de la agenda política y social en aras de conseguir todo el apoyo posible y en consecuencia hacer imparable la medida. Está en juego que miles de familias trabajadoras puedan seguir viviendo en sus hogares.

**POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE:**

El Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA insta a:



1. Apoyar explícitamente el Real Decreto-ley 8/2026 y reconocer su carácter urgente y necesario para proteger a los hogares en un contexto de crisis económica y especulación inmobiliaria.
2. Instar al Ayto de VILLAVA-ATARRABIA para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que establezca las conversaciones y negociaciones pertinentes y necesarias que garanticen la convalidación del Real Decreto Ley 8/2026 de 20 de marzo, de medidas en el alquiler en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Irán.
3. Instar al Ayto de VILLAVA-ATARRABIA para que, a su vez, inste a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a que ratifiquen con su voto el citado RDL.

#### Punto 9

#### **NOVENO. - Moción vecinal asumida por Atarrabia Geroa Bai; PP, Contigo Zurekin y PSN sobre el nodo de telecomunicaciones de Vodafone.**

Toma la palabra el Sr. Asiain para dar lectura a la moción vecinal del siguiente tenor:

MOCIÓN NODO TELECOMUNICACIONES VODAFONE

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es bien conocida por el Ayuntamiento la problemática generada por el Nodo de telecomunicaciones de la empresa Vodafone España S.A. al vecindario de Fermín Tirapu 20 y sus viviendas colindantes, dado que, como Comunidad de Propietarios (Ezcaba 1-9, Fermín Tirapu 18-22 y Las Eras 6) afectada por el ruido generado en el local de la empresa, nos hemos personado, en los dos últimos años en numerosas ocasiones, en el Ayuntamiento reclamando actuaciones para solventar la problemática existente.

Han sido diversos los requerimientos realizados (vía instancia administrativa) en ese periodo de tiempo, en el que hemos podido comprobar, entre otras cuestiones, que la empresa había realizado obras y **modificaciones sustanciales** sin comunicación al órgano competente y **sin la preceptiva actualización de la licencia** de actividad concedida en 2007. Dichas modificaciones, basadas en ampliaciones y evoluciones tecnológicas notables, han incrementado de forma significativa las molestias percibidas por ruido y vibraciones en el edificio, **vulnerando el derecho al descanso y a la inviolabilidad del domicilio** de Fermín Tirapu.

Como parte sufridora de la situación, entendemos que es técnicamente imposible solucionar el problema al 100% en la ubicación actual y que la solución de mitigación pasa por una actuación integral, lo que implicaría prácticamente rehacer el nodo.

Consideramos, además, imprescindible la realización de las mediciones pertinentes bajo el rigor exigido por todas las normas legales establecidas al efecto, con el visto bueno y la presencia de una representación técnica de la Comunidad.

Por todo ello, presentamos la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1. Que **se inadmita a trámite** y se detenga el plazo de alegaciones de la concesión de licencia actualmente abierto al expediente de Actividad 271511Z, en base a no haber presentado la documentación mínima necesaria para su evaluación y exigida por el Artículo 48 del Decreto Foral 22/2022 que desarrolla la Ley Foral 17/2020 reguladora de las actividades con incidencia ambiental y el Anexo de la Orden Foral 276/1990).
2. Que se establezca una **mesa de diálogo transparente** entre las tres partes: Ayuntamiento (como Institución Pública), Vodafone (como Propiedad de la instalación causante de los ruidos) y la Comunidad



de Propietarios (como parte afectada).

3. Que se exija a Vodafone el establecimiento de un **plan de actuación inmediato y urgente**, que pasa por una actuación integral de medidas correctoras que debería implicar prácticamente rehacer el nodo.
4. Que en base a esto se le solicite el **estudio de viabilidad del traslado del nodo** a una ubicación adecuada al desempeño de la actividad. Esto es lo que solicita la ciudadanía activamente y para lo que se están recogiendo firmas a través del portal [change.org](https://change.org) ([ver petición](#)). Que el Ayuntamiento identifique suelo industrial o parcelas dotacionales como alternativa para albergar la actividad sin afectar a la salud pública.
5. Que se establezca un **protocolo de ensayos detallado para la verificación**, condicionado al cumplimiento estricto de toda la normativa legal existente, con la verificación por parte de los representantes técnicos de la Comunidad. Los protocolos deben ser presentados por escrito e ir acompañados de las mediciones eléctricas in-situ y del perfil de cargas eléctrico-horario del último año para comprobar que se están realizando **en el momento más desfavorable (máxima carga de trabajo) y mayor impacto**.
6. Que, **ante el primer incumplimiento** detectado, por la especial afección sobre la salud, se proceda al **precinto total** efectivo de toda la instalación.
7. Que se reconozca que **la empresa Vodafone España S.A. está operando en la actualidad de forma ilegal**, puesto que ha efectuado una modificación sustancial incrementado su impacto ambiental sin actualizar la licencia concedida en 2007.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EZCABA 1-9, FERMÍN TIRAPU 18-22 Y LAS ERAS 6

Tras la lectura de la moción y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13. del Reglamento de participación ciudadana del ayuntamiento de Villava que regula el Derecho de intervención en los órganos municipales de los vecinos y vecinas de Villava que establece que *“Cuando algún vecino o vecina o alguna de las asociaciones o entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones de Villava deseen efectuar una exposición ante el pleno, en relación con algún punto incluido en el orden del día, y en el que acredite un interés directo o indirecto, deberá solicitarlo a Alcaldía, por escrito y con una antelación mínima de 24 horas.*

*Alcaldía, previo conocimiento de los portavoces de todos los grupos municipales, podrá autorizar la intervención interesada, regulando un tiempo de intervención para que los solicitantes puedan argumentar su exposición, con anterioridad al debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día. Para ello, Alcaldía ordenará la realización de un receso antes del comienzo de la deliberación del punto del orden del día motivo de la intervención.”*

Por parte de la Alcaldía se decreta un receso a fin de que la persona portavoz dirija la palabra al Pleno.

Finalizada su intervención, y decretada la reanudación de la Sesión toma la palabra el Sr. Asiain que da lectura al texto de la intervención de la Sra. Portavoz de los vecinos y vecinas.

A continuación, intervienen los portavoces de los grupos municipales Contigo-Zurekin, PP, PSN que han apoyado la presentación de esta moción vecinal.

Por su parte el portavoz de UPN manifiesta que no apoya esta moción.

Por parte del grupo de EH Bildu se indica que existe un informe jurídico que ha sido trasladado a los grupos, que le lleva a la conclusión que no se puede apoyar todos los puntos de la moción, salvo el que se refiere al establecimiento de una mesa de dialogo entre Vodafone y la Comunidad vecinal, indicando que Vodafone ha comunicado que está conforme con ello.

Tras un turno de réplica en el que interviene el Sr. Asiain y el Sr. Alcalde se pone fin al debate de la moción.



### Votación

Constan en la videoacta las intervenciones integras de los portavoces municipales.

Tras consultar con los proponentes Alcaldía señala que se va a proceder a la votación de esta moción por puntos.

En primer lugar, se somete a votación los puntos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la moción y con los cinco votos a favor de los concejales de, Atarrabia-Geroa Bai, PP y Contigo-Zurekin con los nueve votos en contra de los concejales y concejalas de Eh-Bildu y las tres abstenciones del concejal y de la concejala de UPN, y de la concejala del PSN-PSOE, queda rechazada la moción.

A continuación, se somete a votación el punto 2 de la moción y con los quince votos a favor de las concejalas y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, PP, PSN-PSOE y del concejal de Contigo-Zurekin y las dos abstenciones de la concejala y del concejal de UPN.

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

Que se establezca una mesa de dialogo transparente entre las tres partes: ayuntamiento (como institución pública), Vodafone (como Propiedad de la instalación causante de los ruidos) y la Comunidad de Propietarios (como parte afectada).

### Punto 10

#### **DÉCIMO.- Ruegos y preguntas.**

No deseando ningún concejal ni concejala formular ruego ni pregunta alguna, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte horas del día treinta y uno de marzo de 2026 de lo que yo el Secretario certifico.